



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### N° 319-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de setiembre del 2025.

#### VISTO:

El Informe N° 211-2025-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 16 de julio del 2025; Informe N° 146-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 08 de agosto del 2025; Informe N° 83-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 01 de agosto del 2025; Informe N° 83-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 01 de agosto del 2025; Oficio N° 210-2025UNIFSLB-P/OPP, su fecha 12 de agosto del 2025; Informe N° 285-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 18 de agosto del 2025; Informe N° 238-2025-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 21 de agosto del 2025; Informe Jurídico N° 0232-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 01 de setiembre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cinco (035), de fecha 18 de setiembre del 2025, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 *Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 *Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) *administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, por medio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2025-UNIFSLB, su fecha 16 de junio del 2025, se resuelve: "(...) APROBAR, la Directiva para el Uso de la Firma Digital en el Sistema de Trámite Documentario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)"

Que, mediante el Informe N° 211-2025-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 16 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Remito informe para actualización de nueva directiva para el uso de la firma digital en el sistema de trámite documentario de la UNIFSLB, para su revisión y aprobación*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita la revisión y aprobación de esta directiva y notificar a todas las áreas pertinentes a la UNIFSLB, a fin de garantizar su conocimiento y cumplimiento (...)"

Que, con el Informe N° 146-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 08 de agosto del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Informe de revisión a la propuesta de directiva para el uso de la firma digital en el sistema de trámite documentario de la UNIFSLB*"; asimismo, concluye: "(...) propuesta de "Directiva para el uso de la firma digital en el sistema de trámite documentario de la UNIFSLB", cumple con los requisitos mínimos estipulado en la "Directiva para la formulación y aprobación de reglamentos, directivas y planes de la UNIFSLB" y en la "Guía para la Elaboración y Codificación de Documentos de Gestión de la UNIFSLB". En este sentido, de aprobarse la propuesta presentada, será necesario derogar la directiva aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2025-UNIFSLB-CO para evitar cualquier tipo de confusión en su aplicación. Del mismo modo, previo a





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

La aprobación se recomienda que la Oficina de Tecnologías de la Información, evaluar si es procedente o no la inclusión en la nueva directiva de una disposición para la firma digital del "Visto Bueno" para casos que los documentos superen una página y requieran dicha aprobación (...)"

Que, con el Informe N° 83-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 01 de agosto del 2025, Profesional II – UPPyM de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se informa respecto a nueva propuesta de directiva para el uso de la firma digital en el sistema de trámite documentario de la UNIFSLB"; asimismo, concluye y recomienda lo siguiente: "(...) se informa a usted que la propuesta cumple con los requisitos formales, pero su aprobación debe considerar la derogación de la norma vigente. Se recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Tecnologías de la Información a fin de que evalúe si procedente o no la sugerencia planteada (...)"



Que, a través del Oficio N° 210-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 12 de agosto del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Remito propuesta de directiva para el uso de la firma digital en el sistema de trámite documentario de la UNIFSLB"; asimismo precisa lo siguiente: "(...) de aprobarse la propuesta presentada, deberá ser derogada la directiva aprobada anteriormente con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 252-2025-UNIFSLB-CO, a fin de evitar cualquier confusión. Asimismo, se solicita que, previo a su aprobación, sea elevada a la Oficina de Tecnologías de la Información para evaluar la recomendación señalada en los documentos adjuntos (...)"

Que, mediante el Informe N° 285-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 18 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se requiere aclaración de propuesta de directiva para el uso de firma digital"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) considerando las distintas denominaciones empleadas en los documentos remitidos, se solicita se precise si lo que corresponde es la opinión legal para la aprobación de una nueva directiva o actualización de directiva (...)"

Que, por medio del Informe N° 238-2025-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 21 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Remito aclaración de propuesta de directiva para el uso de firma digital"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) la Oficina de Tecnologías de la Información hace aclaración de propuesta de Directiva, indicando que se va a actualizar toda la Directiva correspondiente desde el ítem V hasta el ítem IX".



Que, con el Informe Jurídico N° 0232-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 01 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Opinión legal respecto de la actualización de la directiva para el uso de la firma digital en el sistema de trámite documentario"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) que resulta procedente actualización de la directiva para el uso de la firma digital en el sistema de trámite documentario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)"

La Ley N°27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°052-2008-PCM y sus modificatorias vigentes; en su artículo primero señala "La presente ley tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita”.

Asimismo, tiene como finalidad “Impulsar la transformación digital de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (BAGUA) mediante la digitalización integral de los trámites documentarios, eliminando progresivamente la dependencia de documentos físicos y optimizando la eficiencia operativa e institucional. Asimismo, fortalecer la prestación de servicios digitales seguros y de calidad, garantizando la correcta creación, validación y uso de firmas digitales conforme a los estándares establecidos para la normativa nacional vigente”

El numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, establece “Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de los reglamentos y directivas de índole académico o administrativo, así, como de los planes de trabajo; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB”. Asimismo, numeral 5.1.2. indica “Directiva: es una forma de comunicación escrita interna de carácter normativo, mediante el cual se desarrolla un determinado tema, se expide con el fin de orientar o direccionar específicamente algunas actividades a realizar, de conformidad con políticas, programas o cronogramas de trabajo. Generalmente complementa o precisa, en forma minuciosa, disposiciones o enunciados de un reglamento o un acto resolutivo. Las disposiciones específicas que norma son flexibles, en cuanto a sus denominaciones y contenido, debiéndose adaptar a las necesidades de la entidad. Las acciones que se disponen pueden ser técnicas, académicas o administrativas de ámbito específico o general de la universidad. su diseño final debe ser coordinado o validado a fin de asegurar su viabilidad en su aplicación”.

A la vez el numeral 5.2, precisa “CARACTERÍSTICAS DE LOS REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y PLANES  
5.2.1 Los reglamentos, directivas y planes son redactados en forma precisa y con un lenguaje de fácil comprensión; y siguen la estructura prevista; para las directivas en el Anexo 2-A: Formato, estructura y contenido de las directivas internas, para los reglamentos internos Anexo 2-B: Formato, estructura y contenido de los reglamentos internos, para los planes Anexo 2-C: Formato, estructura y contenido de los planes de trabajo. 5.2.2 Todo reglamento o directiva, en lo posible deberá contar con un diagrama de flujo que refleja el procedimiento regulado. 5.2.3 Todo plan, en lo posible deberá contar con un cronograma de actividades”.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cinco (035), de fecha 18 de setiembre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR, la actualización de la Directiva para el Uso de la Firma Digital en el Sistema de Trámite Documentario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; en mérito al numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO. DERÓGUESE, la Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2025-UNIFSLB, su fecha 16 de junio del 2025.



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la actualización de la Directiva para el Uso de la Firma Digital en el Sistema de Trámite Documentario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; en mérito al numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DERÓGUESE**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2025-UNIFSLB, su fecha 16 de junio del 2025.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
Mag. **JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO**  
SECRETARIO GENERAL

### C.c.

Presidencia  
VPA  
VPI  
DGA  
Informática  
Interesado  
Archivo